



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00297-00
ACCIONANTE:	MARIA CONSUELO GIRALDO CARDONA
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ACCIÓN:	TUTELA

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la impugnación interpuesta por la parte accionante contra la sentencia proferida el día 27 de septiembre de 2021, para lo cual, recuerda que el derecho que le asiste a los ciudadanos de impugnar los fallos de tutela fue consagrado en el inciso segundo del artículo 86 de la Constitución Política y desarrollado por los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, los cuales disponen que las sentencias de tutela podrán ser impugnadas “[d]entro de los tres días siguientes a su notificación”.

Así las cosas, en el caso de la referencia se tiene que el fallo de primera instancia fue notificado a las partes mediante correo electrónico de 28 de septiembre del 2021¹, por lo que el término para impugnar el fallo de tutela venció el día 1 de octubre del 2021; no obstante, **el respectivo memorial solo fue enviado hasta el 7 de octubre de 2021, y, por consiguiente, resulta extemporáneo.**

En consecuencia, el **Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ABSTENERSE de remitir el expediente al superior funcional de este Juzgado, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente decisión a las partes, por el medio más expedito, conforme lo establece el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

¹ Visible en la carpeta de notificaciones del expediente digital.

TERCERO. REMITIR las diligencias a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[firma electrónica en seguida]

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA

Juez

JGV

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 025 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56219e5dd76f1a35f4277072ae594725f48d2be81fdf7e727552466a9d0e2367**

Documento generado en 08/10/2021 04:26:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>